

OTORGA PATROCINIO A LA
CAMPAÑA "MURALES SALUDABLES",
EN EL MARCO DEL PLAN
CONTRAPESO DE JUNAEB

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1365

SANTIAGO, 06 JUL 2018

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 7° de la Constitución Política del Estado; el DFL N° 19.653-1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado, en la resolución exenta N° 2.926, de 2016, de JUNAEB, que articula la oferta programática institucional y busca combatir la obesidad en los escolares; en el decreto supremo N° 5, de 2018, del Ministerio de Educación, que designa a don Jaime Tohá Lavanderos en el cargo de Secretario General de JUNAEB, en el memorando N° 6, de 2018, de la Secretaría Ejecutiva de CONTRAPESO solicitando y autorizando el otorgamiento de patrocinio a las entidades que indica, en el memorando N° 39, de 2018, del Departamento de Alimentación Escolar, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una institución creada por ley N° 15.720, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, cuya misión busca favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o



biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social;

2.- Que, en tales circunstancias JUNAEB implementa cincuenta y dos programas de apoyo a los estudiantes para prevenir o atenuar los riesgos y desigualdades que afectan su trayectoria educacional, en su mayoría con coberturas en todas las regiones del país y en aproximadamente 11.000 establecimientos educacionales a los que se llega diariamente con algún producto o servicio;

3.- Que, la oferta de programas de JUNAEB tiene como potencial la factibilidad de poder ajustar y/o rediseñar algunos de sus componentes, con el objeto de direccionarlos hacia el objetivo de contribuir a la reducción y control de la obesidad, articulándose en torno a un mismo propósito en forma transversal;

4.- Que, en este contexto, durante el año 2016, JUNAEB estimó conveniente formular una política pública denominada "Política Contra la Obesidad Estudiantil", aprobada por resolución exenta N° 2.926, del año 2016, de JUNAEB, que articula la oferta programática institucional y que tiene por objeto combatir la obesidad en los escolares; a través de una serie de ejes y medidas en el ámbito de la alimentación y actividad física a desarrollar por los programas de la Institución, orientadas a establecer hábitos de vida saludable en la comunidad estudiantil sostenibles en el tiempo;

5.- Que, de conformidad a la presentación de doña Claudia Andrea Henríquez Puentes, en representación de Cuna Cultural SPA, mediante la cual ha solicitado al Secretario Ejecutivo de CONTRAPESO el patrocinio de JUNAEB respecto de la campaña "Murales Saludables" enfocada en combatir la obesidad infantil en Chile, se trata de un programa de intervención escolar "artístico- nutricional- afectivo" único en el mundo que tiene el propósito de estimular el consumo de alimentos sanos en la escuela, el cual ha sido acogido y patrocinado por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Ministerio de Salud (MINSAL), Elige Vivir Sano en Comunidad (EVS), la Subsecretaría de Pesca y la Asociación Chilena de Municipalidades (AchM)



6.- Que, en el marco indicado, JUNAEB ha determinado patrocinar a Cuna Cultural SPA, respecto de las actividades indicadas en los considerandos anteriores, permitiendo la difusión pública de dicho patrocinio, la consecuente utilización del logotipo institucional del Servicio conforme a lo establecido en el Manual de Normas Gráficas de JUNAEB disponible en el sitio electrónico kitdigital.gob.cl;

7.- Que, atendido lo dispuesto en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGASE el Patrocinio de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB) para el año 2018 a la siguiente entidad:

Cuna Cultural SPA, RUT N° 76785322-k, representada por doña Claudia Andrea Henríquez Puentes, respecto de la campaña "Murales Saludables.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Comunicaciones de JUNAEB en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de CONTRAPESO, las medidas administrativas que correspondan para el control de la adecuada utilización del patrocinio otorgado y del uso del logotipo institucional y/o de la expresión "Patrocinado por la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS" permitiendo su uso en toda acción de publicación, difusión, promoción, agradecimiento y en la propia ejecución de las actividades referidas en esta resolución bajo cualquier soporte que se utilice para ello.

ARTÍCULO TERCERO: RESÉRVESE la JUNAEB el derecho de revocar el patrocinio conferido, cuando existan causa fundadas que lo justifiquen y en el evento que la entidad responsable individualizada en el artículo primero, cambien las condiciones sobre la base de las cuales se otorgó, hagan uso indebido de éste o sea utilizado para actividades no patrocinadas expresamente, pudiendo impetrar las acciones legales correspondientes si con ello le resultare algún perjuicio;



ARTÍCULO CUARTO: DECLÁRASE

que este patrocinio no compromete los recursos de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y no constituye auspicio ni da derecho a beneficios tributarios a la entidad requirente;

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la

presente resolución una vez que esté totalmente tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el ícono "Gobierno Transparente", contenido en la página web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51° de su reglamento.

ANÓTESE.

RDM/FCL/JMP/xah

DISTRIBUCIÓN:

1. Gabinete Dirección Nacional
2. Departamento de Comunicaciones
3. Departamento Jurídico
4. Departamento de Alimentación Escolar
5. Direcciones Regionales.
6. Solicitante
7. Oficina de Partes

JUR N° 1.417- 2018

